Caja España Fondos, S.A., S.G.I.I.C.
(Sociedad Unipersonal)

c/. Jorge Juan, nº 68
28009 MADRID (ESPAÑA)

Teléfono: 91/431.16.60
Telefax: 91/435.85.29

CNMV Comisión Nacional del Mercado de Valores
REGISTRO DE ENTRADA
2006110820 06 NOV 2006

Caja España Fondos

COMISION NACIONAL
DEL MERCADO DE VALORES
Dirección de Entidades del Mercado de Valores
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

Madrid, 6 de noviembre de 2006

COMUNICACION DE HECHO RELEVANTE

Por medio de la presente y en relación a los Fondos "FONDESPAÑA TESORERIA, FI", inscrito en registro de la CNMV con el Nº 211, y "FONDO 111, FI", inscrito con el Nº 114, ambos promovidos por CAJA ESPAÑA FONDOS, S.A., S.G.I.I.C. y CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD como Depositario, comunicamos lo siguiente:

Que se va a proceder a modificar el folleto informativo al objeto de incluir los siguientes cambios:

1. Se transforma el tipo de fondo, dejando de ser considerado un Fondo de Inversión de Activos del Mercado Monetario para pasar a ser un Fondo de Inversión de Renta Fija Corto Plazo.

2. A efectos de las suscripciones y reembolsos que se soliciten, el valor liquidativo aplicable deja de ser el correspondiente al del día anterior de la fecha de solicitud (D-1), y pasa a ser el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. Por tanto si se solicita una suscripción o reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicará será el correspondiente al día D.

3. Se modifica el régimen de preavisos aplicables a determinados reembolsos quedando redactado de la siguiente manera: "La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.000 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un período de 10 días sea igual o superior a 300.000 euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días. A efectos del cómputo de las cifras de preaviso, se tendrá en cuenta el total de reembolsos ordenados por un mismo apoderado."

4. Además, se va a incluir la siguiente definición de día hábil a efectos de la tramitación de las órdenes de suscripción y reembolso: "Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 16:00 horas o en un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. A estos efectos, se entiende por día hábil de lunes a viernes excepto festivos en territorio nacional. No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio."

Lo comunicamos a los efectos oportunos.

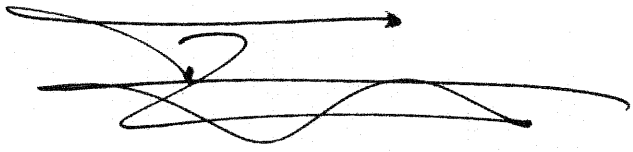

Fdo.: Francisco Zuriarrain Fernández
Director General